



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

**R.U.C. 20161350461**

**Av. Salaverry N°260 – Ayabaca**



11/13

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 53-2025-MPA-GAF

**Ayabaca, 06 de mayo del 2025**

La Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca;

### VISTO:

El INFORME N° 0061-2025-PPM de fecha 24 de abril del 2025, emitido por el Abog. Segundo M Holguín Agreda, Procurador Público Municipal solicitando reconocimiento de gastos de pago a Centro de Arbitraje, Informe 056-2025-MPA-PPM, emitido por el Abog. Segundo M. Holguín Agreda, Informe N° 849-2025-MAP-GAF, Informe N° 979-2025-MPA, y ;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde a su vez se establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción sin injerencia alguna”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 en el Artículo 2 inciso b, indica resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o de ser el caso, se hubiera extendido en tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que mediante Informe N° 056-2025-MPA-PPM de fecha 03 de abril del 2025 el Procurador Público Municipal, de acuerdo al artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley General del Procedimiento Administrativo referente al principio de impulso de oficio y principio de presunción de veracidad establecido en el artículo 42° de la misma Ley, solicita la devolución de gastos, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 soles) por el pago a Centro Nacional para la Resolución de Disputas-CENARD, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante INFORME N° 849-2025-MPA-GAF de fecha 11 de abril del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por el monto S/.1,000.00 (Mil y 00/100 soles), el mismo que según Informe N° 979-2025-MPA – CCA, de fecha 06 de mayo del 2025, por el pago a Centro de Arbitraje para presentar la solicitud de la Controversia sobre Resolución de Contrato N° 050-2024-MPA – GAF ; de acuerdo con la siguiente cadena de gasto:





# Municipalidad Provincial de Ayabaca



**R.U.C. 20161350461**

**Av. Salaverry N°260 – Ayabaca**

9001 399999 500003 03 006 0008 GESTION ADMINISTRATIVA  
0036 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS  
5 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL  
5 GASTOS CORRIENTES  
2.3 BIENES Y SERVICIOS  
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TECNICOS  
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS  
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS S/ 1,000.00

Que, en el Principio N°11 del Artículo N° 2 del Decreto Legislativo N° 1440: Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Con la facultad conferida por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1440, y la Ley N° 27444;

Que mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°575-2024-MPA, DE FECHA 12 de diciembre del 2024 RESUELVE EN SU "ARTICULO SEGUNDO. - **DELEGAR**, las facultades administrativas al **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76°- 77° Y 79° del T.U.O. De La LEY N° 27444, Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, que a continuación se detallan:



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, los gastos efectuados, a nombre del Abog. SEGUNDO M HOLGUÍN AGREDA, Procurador Publico Municipal de la Municipalidad provincial de Ayabaca, por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) por el pago a Centro de Arbitraje para presentar solicitud de la Controversia sobre resolución de Contrato 050-2024-MPA-GAF

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Subgerencia de Logística y Subgerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Subgerencia de Tesorería a realizar el giro correspondiente, conforme a la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional; [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
  
C.P.C. Magna Isabel Córdova Chumacero  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS